

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO

### TEXTO ORIGINAL

Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 11 de junio de 2014, segunda sección, tomo CLIX, núm. 64

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Estado: El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- II. Gobernador: El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- III. Secretaría: La Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente;
- IV. Comisión: La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano;
- V. Reglamento: El Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano;
- VI. Comités Técnicos: Grupos de trabajo constituidos por la Comisión para ejercer sus atribuciones y funciones en un tema determinado, y;
- VII. Código: El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 3.** La Comisión es el órgano colegiado de consulta y opinión en materia de planeación y operación urbana, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y vivienda en el Estado, la cual funcionará de forma permanente.

**Artículo 4.** Las actividades de la Comisión, tendrán carácter de interés social y sus observaciones y promociones serán atendidas por las autoridades correspondientes.

**Artículo 5.** La Comisión, estará integrada por representantes de los sectores público, social y privado conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento.

**Artículo 6.** Cada miembro de la Comisión, tanto del Sector Social, como del Privado, deberá acreditar su personalidad jurídica para participar en dicha Comisión.

**Artículo 7.** La Comisión, tendrá su sede en la capital del Estado (ciudad de Morelia) y jurisdicción en toda la entidad.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 8.** La Comisión estará integrada (como mínimo) por veintiocho miembros permanentes de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Gobernador;

II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaría;

III. Un vocal del Congreso del Estado, representado por el Presidente (a) de la Comisión Desarrollo Urbano Obras Públicas y Vivienda;

IV. Tres vocales que representen a los ayuntamientos del Estado;

V. Ocho vocales (como mínimo) que serán los titulares de las Dependencias o Entidades estatales siguientes:

a) Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;

b) Secretaría de Finanzas y Administración;

c) Junta de Caminos;

d) Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas;

e) Comisión Forestal del Estado;

f) Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán;

g) Dirección de Protección Civil;

h) Dirección de Catastro; y,

i) Centro Estatal de Desarrollo Municipal.

VI. Catorce representantes (como mínimo), de los cuales siete corresponderán al Sector Social y siete al Sector Privado.

**Artículo 9.** Los miembros representantes titulares y suplentes de la Comisión, desempeñarán sus cargos de manera honorífica.

**Artículo 10.** El Sector Social, estará representado por los siguientes miembros, uno por cada uno de:

a) Las Asociaciones de Profesionistas que cuenten con especialistas en materia de Planeación o Desarrollo Urbano, y que cuenten con registro en el Estado;

b) Los Colegios de Profesionistas relacionados con las actividades del Desarrollo Urbano, con registro en el Estado y que estén acreditados en Profesiones del Estado; e,

c) Instituciones de enseñanza superior que cuenten con carreras afines al Desarrollo Urbano.

**Artículo 11.** EL Sector Privado, estará integrado por los siguientes miembros, uno por cada una de las Cámaras de representación local: Comercio, Industria de la Construcción, Industria y otras.

**Artículo 12.** Para nombrar, integrar, ratificar o cambiar a los miembros de Comisión, se enviará al Presidente, a través del Secretario Técnico, un oficio o escrito, en el que se proponga al titular y suplente de la Dependencia, Asociación, Colegio, Universidad o Cámara que representa.

**Artículo 13.** Los miembros de los Sectores Social y Privado, integrantes de la Comisión, deberán entregar al Secretario Técnico una copia certificada de los siguientes documentos:

a) Acta Constitutiva de la Organización que los acredita; y,

b) Carta nombramiento en la que se acreditará su representación y la de su suplente.

**Artículo 14.** Una vez la solicitud al Presidente, a través del Secretario Técnico por parte de la Dependencia, Asociación, Colegio, Universidad o Cámara para su integración a la Comisión y cumplidos los requisitos del artículo anterior, esta se someterá a consideración del pleno en la sesión inmediata siguiente.

**Artículo 15.** Para ser miembro de la Comisión, tanto del Sector Social como del Sector Privado, se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Estar relacionado, por su profesión o experiencia, en materia de Planeación y Operación del Desarrollo Urbano; y,

II. Conocer los problemas y necesidades en el Estado en materia de Desarrollo Urbano.

**Artículo 16.** Los cargos de los miembros de la Comisión tendrán la siguiente vigencia:

I. Los miembros de la Comisión, representantes de los Gobiernos Estatal y municipales, durarán en su cargo el período de su correspondiente administración.

II. Los miembros de la Comisión, representantes del Sector Social y Privado:

a) Durarán en su cargo el tiempo que determine la Organización que represente; y,

b) La representación de las Organizaciones como tal, tendrán vigencia por un lapso igual al periodo de la administración del Gobierno del Estado.

En los primeros seis meses del inicio de cada nueva gestión gubernamental, el Titular del Ejecutivo, a través del Secretario Técnico, procederá a la renovación del 50% de los miembros de los sectores social y privado o en su caso a su ratificación.

**Artículo 17.** Podrán participar como vocales invitados por la Secretaría Técnica, representantes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal relacionadas con la materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial o con los asuntos que analizará la Comisión; o un representante de las Comisiones Municipales o de Zonas Conurbadas, así como los Consejos Metropolitanos de desarrollo urbano, según sea el caso, relacionados con los asuntos que tratará la Comisión.

**Artículo 18.** Los miembros de la Comisión adquieren el compromiso de asistir a todas las sesiones;

**Artículo 19.** Por cada representante propietario, se designará un suplente que lo sustituirá en sus faltas temporales, y en todo caso, será el Secretario Técnico quien supla las faltas del Presidente de la Comisión.

**Artículo 20.** Los miembros permanentes contarán con voz y voto en las sesiones de la Comisión y los vocales invitados, solo con voz.

**Artículo 21.** Los representantes de las Comisiones Municipales o de Zonas Conurbadas, así como los Consejos Metropolitanos de desarrollo urbano, contarán con voz y voto, cuando se analicen Proyectos, Programas, Obras, Acciones y Servicios a realizarse dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 22.** Las decisiones de la Comisión, se tomarán por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 23.** Los miembros de la Comisión se abstendrán de votar cuando tengan interés particular en cualquier asunto de controversia informando al Presidente el motivo.

### **CAPÍTULO TERCERO** DEL OBJETO DE LA COMISIÓN

**Artículo 24.** La Comisión tendrá los objetivos siguientes:

I. Fomentar los derechos y obligaciones de los habitantes y su corresponsabilidad en el desarrollo urbano;

II. Fortalecer la comunicación entre las autoridades estatales y municipales y los ciudadanos en forma permanente;

III. Colaborar en la formulación o actualización, control, evaluación y ejecución de los programas de desarrollo urbano de ámbito estatal;

IV. Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano de ámbito estatal;

V. Opinar para la determinación y control de la zonificación, usos, destinos y reservas de áreas y predios de los centros de población;

VI. Promover el financiamiento de proyectos habitacionales, comerciales, recreativos y turísticos;

VII. Promover la conservación y preservación del medio ambiente en los centros de población;

VIII. Incentivar el financiamiento y la participación del sector público, social o privado en la construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos en términos del Código y otros ordenamientos aplicables;

IX. Participar en la protección del patrimonio cultural de los centros de población;

X. Promover la inclusión de personas con discapacidad en las políticas de acciones y obras tendientes a favorecer su accesibilidad en el equipamiento urbano y su movilidad en las vialidades y espacios públicos;

XI. Promover la construcción y mejoramiento de la vivienda de interés social y popular;

XII. Fomentar la prevención y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población;

XIII. Fomentar la legalidad y transparencia de los actos administrativos y denunciar ante las autoridades competentes, los hechos, actos u omisiones que cometieren los particulares o autoridades en contravención a lo que establece el Código y los programas de desarrollo urbano; y,

XIV. Solicitar la adopción de las medidas de seguridad previstas en el Código.

### **CAPÍTULO CUARTO** DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

**Artículo 25.** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Opinar sobre los diversos programas estatales, Regionales, de Áreas Conurbadas y Zonas Metropolitanas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Reservas Territoriales;

II. Opinar sobre la determinación estatal de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios;

III. Opinar y evaluar los proyectos de obras de infraestructura y equipamiento urbano de impacto estatal, regional y metropolitano;

IV. Opinar anualmente el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano de ámbito Estatal, Regional, de Áreas Conurbadas y Zonas Metropolitanas;

V. Opinar sobre la vigencia de los programas de desarrollo urbano de ámbito Estatal, Regional, de Áreas Conurbadas y Zonas Metropolitanas;

VI. Proponer la creación de nuevos servicios y el mejoramiento de los ya existentes;

VII. Promover y gestionar la participación y colaboración de personas físicas, jurídicas, públicas o privadas para la realización de obras y servicios derivados de los programas de desarrollo urbano;

VIII. Recibir, analizar y canalizar a las autoridades competentes toda solicitud, propuesta o demanda de personas u organizaciones relacionadas con el desarrollo urbano;

IX. Proponer al Gobierno del Estado o a los ayuntamientos, estudios y proyectos de obras a desarrollar y acciones a favor del desarrollo urbano;

X. Analizar las observaciones o proposiciones que le formulen los particulares, los Ayuntamientos o la Secretaría, respecto al desarrollo urbano y vivienda;

XI. Fomentar la obtención de recursos económicos, para aplicarse en la realización de acciones de vivienda tipo popular;

XII. Opinar o proponer sobre las propuestas para el establecimiento de reservas estatales territoriales, para el desarrollo urbano y vivienda, que coadyuven a normar el crecimiento de los centros de población;

XIII. Opinar y proponer acciones en materia de conservación y mejoramiento de sitios, fincas y monumentos del patrimonio cultural;

XIV. Realizar consultas sobre la problemática del desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial del Estado; pudiendo formar comisiones o grupos de trabajo que se aboquen a ampliar la consulta o participación de la comunidad;

XV. Formular, aprobar y expedir su Reglamento Interior que regule su funcionamiento;

XVI. Opinar sobre los programas estatales, Regionales, de Áreas Conurbadas y Zonas Metropolitanas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Reservas Territoriales, que propongan la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento, financiadas mediante una contribución decretada por el Congreso del Estado;

XVII. Informar permanentemente a la sociedad, sobre sus trabajos y resultados vinculados con la conducción, orientación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, a través de los diversos medios;

XVIII. Realizar actividades de consulta a la sociedad sobre la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, dichas actividades se promoverán y conducirán en los términos que establecen la Ley de Planeación del Estado y el Código;

XIX. Impulsar la participación social en el seguimiento, operación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano;

XX. Apoyar a la Secretaría ante los Gobiernos Municipales del Estado en la promoción y cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos del Programa Estatal de Desarrollo Urbano;

XXI. Opinar sobre las propuestas para el establecimiento de reservas estatales y territoriales, para el desarrollo urbano y vivienda que coadyuven a normar el crecimiento de los centros de población;

XXII. Sugerir propuestas para ordenar y regular las Áreas Conurbadas y Zonas Metropolitanas intermunicipales e interestatales;

XXIII. Dictaminar sobre los programas de ordenación de Áreas Conurbadas y Zonas Metropolitanas, y someterlos a la aprobación del Gobierno del Estado;

XXIV. Gestionar y promover ante las autoridades Estatales y Municipales el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de los programa de ordenación de Área Conurbada y Zona Metropolitana de las declaratorias correspondientes;

XXV. Lograr una mayor y mejor evaluación del impacto ambiental de los proyectos urbanos;

XXVI. Recomendar la construcción de obras de infraestructura, comunicaciones y servicios públicos para el desarrollo de nuevos centros de población;

XXVII. Recibir en forma permanente las opiniones, sugerencias y propuestas que le formulen las instancias consultivas de otros sectores de la Administración Pública, así como las abocadas al desarrollo urbano en el orden municipal, organizaciones sociales y la ciudadanía en general, pertinentes al objeto de la Comisión;

XXVIII. Integrar los Comités Técnicos que sean necesarios para ejercer sus atribuciones y funciones en un área o tema determinado;

XXIX. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar todos los asuntos relacionados con las facultades y atribuciones de la Comisión;

XXX. Conocer y aprobar el informe anual que presente el presidente de la Comisión, en la primera sesión ordinaria de cada año; y,

XXXI. Todas las demás que se relacionen con la naturaleza de sus funciones y las que le delegue el Gobernador del Estado.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN**

**Artículo 26.** La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Impulsar el desarrollo urbano en el Estado en forma ordenada, equilibrada, equitativa y participativa;

- II. Promover y coordinar la participación ciudadana en la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y obras de desarrollo urbano;
- III. Promover y opinar en los procesos de consulta convocados por la Secretaría, a fin de elaborar, revisar y evaluar los planes, programas, proyectos y obras de desarrollo urbano de ámbito Estatal;
- IV. Informar constantemente a la comunidad sobre los aspectos vinculados con el desarrollo urbano que se traten en la Comisión de ámbito Estatal;
- V. Organizar y promover la colaboración de los particulares en proyectos de obras de urbanización, equipamiento y servicios urbanos;
- VI. Establecer y coordinar un sistema de denuncias, quejas y sugerencias relacionadas con la administración del desarrollo urbano y canalizarlas al Congreso del Estado y a la Secretaría, o a la instancia responsable de su atención;
- VII. Proponer a la Secretaría, la creación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran la comunidad;
- VIII. Gestionar con la Secretaría, la participación de las Dependencias Federales, así como de personas e instituciones privadas en todo aquello que contribuya al desarrollo urbano del Estado;
- IX. Con fundamento en los Programas de Desarrollo Urbano, gestionar conjuntamente con la Secretaría de Gobierno y la Secretaría, la adquisición o expropiación por causa de interés público de los predios e inmuebles que se requieran para ejecutar obras de urbanización y edificación;
- X. Proponer nuevas normas o la actualización de las existentes así como participar en la elaboración de la reglamentación del desarrollo urbano y las edificaciones; y,
- XI. Emitir, aprobar, dictaminar o rechazar la resolución correspondiente, respecto de los asuntos que sean de su competencia.

## **SECCIÓN I** DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**Artículo 27.** Son funciones del Presidente las siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones de la Comisión y proponer el orden del día correspondiente;
- III. Convocar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros de la Comisión, a sesiones extraordinarias;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones velando por la fluidez de los mismos;
- V. Expedir las constancias que acrediten la calidad de los integrantes de la Comisión, al momento del nombramiento o ratificación en su caso;
- VI. Aprobar con rúbrica las actas de las sesiones de la Comisión, conjuntamente con el Secretario Técnico y todos los demás miembros de la Comisión;

- VII. Promover ante las autoridades Federales y Municipales, el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión;
- VIII. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones de la Comisión;
- IX. Representar a la Comisión en asuntos relacionados con las funciones de la misma;
- X. Sugerir formas de organización para el desahogo de las actividades encomendadas a los grupos de trabajo;
- XI. Programar el calendario de las sesiones, en coordinación con el Secretario Técnico;
- XII. Presentar al pleno de la sesión de la Comisión, un informe anual de las acciones realizadas;
- XIII. Diseñar con la participación del Secretario Técnico, los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día;
- XIV. Invitar por su propio derecho y/o por conducto del Secretario Técnico o a solicitud de los miembros de la Comisión, a representantes de las instituciones, dependencias y otro organismo relacionado con el tema a tratar con carácter de vocales invitados;
- XV. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones; y,
- XVI. Ejercer la representación de la Comisión y/o delegarla al Secretario Técnico, o a uno o varios de los comisionados, cuando la situación lo amerite; y,
- XVII. Analizar, tramitar y en su caso, resolver lo no previsto en el presente Reglamento que se relacione con las funciones de la Comisión.

## **SECCIÓN II**

### **DEL SECRETARIO TÉCNICO**

**Artículo 28.** El Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- I. Notificar a los Titulares de las Dependencias que integran la Comisión, que forman parte de la misma y solicitarles que registren a su suplente;
- II. Notificar a los Organismos del Sector Social y Privado que forman parte de la Comisión, para que nombren a sus miembros titular y suplente;
- III. Coordinar las actividades generales de la Comisión;
- IV. Convocar a las sesiones de la Comisión por orden de su Presidente;
- V. Elaborar y acordar con el Presidente la propuesta del Programa Anual de Trabajo, el informe anual de actividades generales de la Comisión, y el orden del día de las sesiones;
- VI. Someter a la Comisión la aprobación del Orden del Día, pasar lista a los miembros de la Comisión y llevar el registro correspondiente, para hacer la declaración de Quórum Legal;
- VII. Coordinar las actividades que, en cumplimiento de las funciones de la Comisión, lleven a cabo los comisionados;



VIII. Establecer el enlace entre la Comisión y las instancias consultivas de otros sectores de la Administración Pública Federal y con aquellas abocadas al desarrollo urbano de los órdenes estatal y municipal;

IX. Apoyar al Presidente en convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;

X. Informar oportunamente la posible cancelación de sesiones ordinarias, así como de la fechas de sesiones extraordinarias;

XI. Suplir al Presidente de la Comisión en su ausencia;

XII. Proporcionar con oportunidad a los vocales y representantes, los materiales que deban conocer para el desahogo del orden del día de las sesiones de la Comisión;

XIII. Circular con oportunidad ante los miembros de la Comisión, los citatorios, programas, proyectos y dictámenes que deben conocer los miembros;

XIV. Llevar el cómputo de las votaciones y registrar el resultado de cada asunto que se someta a votación;

XV. Pasar lista a los comisionados asistentes a las sesiones y llevar el registro correspondiente;

XVI. Levantar el acta de cada una de las sesiones de la Comisión y guardarla debidamente firmada;

XVII. Llevar el registro de los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión;

XVIII. Dar seguimiento a las actividades de los comisionados y recibir e integrar sus informes de actividades;

XIX. Integrar las opiniones, sugerencias y propuestas de la Comisión para el conocimiento de la Secretaría;

XX. Compilar y resguardar la información relativa a las actividades y funciones de la Comisión;

XXI. Propiciar y canalizar asistencia técnica a los Municipios para la instalación y operación permanente de sus instancias consultivas de desarrollo urbano;

XXII. Tener a su cargo la vigilancia y estricto seguimiento del funcionamiento de la Comisión, informando oportunamente al Presidente y al Pleno de la Comisión, de cualquier rezago o desviación, en término de los objetivos del organismo y acuerdos respectivos;

XXIII. Informar oportunamente a los miembros de la Comisión, sobre cualquier asunto relativo a su competencia, entregando las minutas definitivas y debidamente firmadas; y,

XXIV. Las demás que le señale el Presidente de la Comisión.

### **SECCIÓN III** DE LOS VOCALES Y REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

**Artículo 29.** Los vocales y representantes de los Sectores Social y Privado de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones de la Comisión;

- II. Emitir de manera clara sus opiniones, sugerencias, comentarios y propuestas o dudas respecto de los asuntos que se discutan en el seno de la Comisión;
- III. Conocer, discutir y en su caso, aprobar los asuntos relacionados con las funciones de la Comisión;
- IV. Conocer, opinar, emitir propuestas y en su caso, aprobar el programa anual de trabajo que presente el Presidente de la Comisión;
- V. Conocer y aprobar el informe anual de actividades que presente el Presidente de la Comisión;
- VI. Informar a sus representados sobre los asuntos tratados en la Comisión e integrar el expediente documental;
- VII. Participar en los Comités Técnicos que se integren para el análisis y opinión de los aspectos específicos de la política de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano, que se expresan en los Programas Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano;
- VIII. Designar a su respectivo suplente, debiendo realizarlo por escrito dirigido al Presidente o al Secretario Técnico de la Comisión;
- IX. Informar y buscar apoyo de los organismos que representan, para la ejecución de las decisiones y acuerdos tomados en la Comisión;
- X. Emitir su voto cuando éste les sea solicitado durante las sesiones de la Comisión;
- XI. Proponer al Presidente, en caso de ser necesario, la realización de las sesiones extraordinarias que se requieran para atender de manera eficiente los asuntos de la Comisión; y,
- XII. Las demás que les señale la propia Comisión.

**Artículo 30.** La Comisión podrá integrar Comités Técnicos con hasta cinco de sus integrantes permanentes y, en su caso, vocales invitados, para que le auxilien en la atención, seguimiento y elaboración de acuerdos para ser puestos a la consideración de ésta.

## **CAPÍTULO SEXTO** **DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN**

**Artículo 31.** La Comisión se reunirá trimestralmente y las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que en forma expresa determine el Presidente de la Comisión o el Secretario Técnico, en los días establecidos en el Programa Anual de Actividades, que someterá a aprobación de la Comisión el Presidente. Una vez aprobado el programa se proporcionará a todos los integrantes.

**Artículo 32.** La Comisión podrá sesionar cuando se encuentren reunidos como mínimo, la mitad más uno de sus miembros en funciones. En ausencia del Presidente de la Comisión las sesiones serán presididas por el Secretario Técnico.

**Artículo 33.** Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias estarán calendarizadas, mientras que las extraordinarias se convocarán a petición de parte, fuera del programa de trabajo establecido cuando haya asuntos que por su importancia así lo amerite y deberán ser convocadas por el Presidente de la Comisión, a través del Secretario Técnico.

Cualquier integrante de la Comisión podrá solicitar al Presidente que convoque a una sesión extraordinaria, siempre y cuando éste tenga el respaldo del 50% de los miembros, para atender

asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia ameriten su discusión inmediata. El Presidente ponderará si los asuntos pueden esperar para incluirse en la siguiente sesión ordinaria programada, o bien si deben abordarse durante una reunión extraordinaria.

**Artículo 34.** El orden del día deberá comunicarse a los integrantes de la Comisión por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha y hora de la sesión ordinaria o de veinticuatro horas si es extraordinaria, por conducto del Secretario Técnico. Cualquier miembro podrá solicitar la inclusión del o los asuntos de su interés en el orden del día. Dicha solicitud deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión antes de dar inicio la sesión.

Los asuntos incluidos en el orden del día serán presentados con todos sus fundamentos por el promovente.

**Artículo 35.** Si transcurrido el plazo de 3 días naturales previos a la realización de la sesión de la Comisión, el Secretario no ha confirmado la participación de más de 50% de los miembros del órgano respectivo, la sesión será cancelada.

**Artículo 36.** A invitación expresa del Presidente de la Comisión, podrán asistir las personas interesadas en promover un asunto en particular, aportando la información y documentación necesarias para el desahogo de dichos asuntos por parte de la Comisión, o de alguno de los Comités Técnicos específicos.

**Artículo 37.** Las convocatorias de las sesiones que celebre la Comisión, abordarán cuando menos, el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Declaratoria de la apertura de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos específicos a tratar;
- V. Acuerdos; y,
- VI. Asuntos generales;

**Artículo 38.** El desarrollo de las sesiones observará los siguientes lineamientos:

- I. Los integrantes de la Comisión discutirán suficientemente los asuntos que se sometan a su consideración, procurando llegar a acuerdos consensuados;
- II. En caso de no lograrse el consenso deseado, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes; y,
- III. Se computará un voto por cada uno de los integrantes.

**Artículo 39.** El tiempo límite de la sesiones ordinarias y extraordinarias serán de hasta 2 horas, por lo que deberán desahogarse ágilmente los puntos del orden del día.

**Artículo 40.** Los integrantes que no justifiquen sus faltas en tres sesiones consecutivas de la Comisión, se harán acreedores a las sanciones que dictamine el Pleno.

**Artículo 41.** Cuando los miembros integrantes de la Comisión consideren que el asunto está suficientemente discutido, se procederá a votación.

**Artículo 42.** Cuando alguno de los planes o programas merezca estudio especial, podrán integrarse los Comités Técnicos necesarios, los cuales tendrán a su cargo la revisión y análisis técnico de asuntos de su competencia, así como la elaboración del proyecto de dictamen en el que se precisarán las recomendaciones que deberá considerar la Comisión para emitir su dictamen.

**Artículo 43.** La Comisión designará un representante de cada Comité Técnico, quien suscribirá el proyecto de dictamen de los asuntos encomendados.

**Artículo 44.** Para efectos de este Reglamento, se entiende por trabajos técnicos el estudio, análisis de congruencia de planes, programas y proyectos de ámbito Estatal que sean turnados a los Comités Técnicos.

**Artículo 45.** Para la elaboración de los trabajos técnicos, los Comités Técnicos podrán auxiliarse de profesionales (Federaciones de Profesionistas, Académicos e Investigadores) en materia de Planeación de Desarrollo Urbano, Programas de Ordenación de Áreas Conurbadas y Zonas Metropolitanas.

**Artículo 46.** En caso de no existir el quórum requerido, se convocará nuevamente a los miembros de la Comisión, respetando los términos previstos para las sesiones ordinarias y extraordinarias. En segunda convocatoria, las sesiones serán válidas independientemente del número de asistentes, siempre y cuando esté presente el Presidente del Consejo y/o el Secretario Técnico.

**Artículo 47.** Al término de cada sesión la Comisión, el Secretario Técnico levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre y firma de los representantes, lo anterior formará el Archivo Documental para los instrumentos de planeación en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que se generen en la Comisión.

**Artículo 48.** El archivo documental de la Comisión, estará bajo responsabilidad del Presidente y/o Secretario, y deberá incluir las listas de asistencia, órdenes del día, minutas, documentos aprobados por la Comisión y en general todos aquellos textos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas de la Comisión.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Reglamento Interior podrá ser modificado en sesión ordinaria de la Comisión.

Lic. Fausto Vallejo Figueroa  
**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán  
de Ocampo y Presidente de la Comisión Estatal de  
Desarrollo Urbano**  
(Firmado)

M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa  
**Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente y Secretario  
Técnico de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano**  
(Firmado)

Dip. Daniela de los Santos Torres  
**Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra  
Pública y Vivienda del H. Congreso del Estado**  
(Firmado)

Ing. Aldo Macías Alejandres  
**Presidente Municipal de Uruapan**  
(Firmado)

Lic. Hugo Anaya Ávila  
**Presidente Municipal de la Piedad**  
(Firmado)

Ing. Carlos Alberto Paredes Correa  
**Presidente Municipal de Tuxpan**  
(No firmó)

Ing. Francisco Ángel González Ochoa  
**Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas  
del Estado de Michoacán de Ocampo**  
(Firmado)

Dra. Marcela Figueroa Aguilar  
**Secretaria de Finanzas y Administración del  
Estado de Michoacán**  
(No firmó)

Lic. Valeria Savilla Castillo  
**Encargada de la Junta de Caminos del Estado  
de Michoacán**  
(Firmado)

Ing. Cuauhtémoc Ramírez Romero  
**Coordinador de la Comisión Estatal del Agua y  
Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán**  
(Firmado)

Ing. Martha Josefina Rodríguez Casillas  
**Directora de la Comisión Forestal del Estado  
de Michoacán**  
(Firmado)

Ing. Alberto Lozano Ortiz  
**Director General del Instituto de Vivienda del  
Estado de Michoacán**  
(Firmado)

C. Nicolás Alfaro Carrillo  
**Director de Protección Civil del Estado de Michoacán**  
(Firmado)

Lic. Francisco Esteban Pérez Medina  
**Director de Catastro del Estado de Michoacán**  
(Firmado)

Ing. Francisco Octavio Aparicio Mendoza  
**Coordinador de Planeación para el Desarrollo del  
Estado de Michoacán**  
(Firmado)

Ing. Jaime Mares Camarena  
**Vocal Ejecutivo del Centro Estatal para el Desarrollo  
Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo**  
(Firmado)

Dr. Salvador Jara Guerrero  
**Rector de la Universidad Michoacana de  
San Nicolás de Hidalgo**  
(Firmado)

Ing. Paulino Alberto Rivas Martínez  
**Director del Instituto Tecnológico de Morelia  
" José María Morelos y Pavón "**  
(Firmado)

Ing. Iván Catorena Calvillo  
**Director del Instituto Tecnológico y de Estudios  
Superiores de Monterrey, Campus Morelia**  
(Firmado)

Dr. Alejandro Casas Fernández  
**Director del Centro de Investigaciones en Ecosistemas  
de la Universidad Nacional Autónoma de México,  
Campus Morelia**  
(Firmado)

M. en C. Guadalupe Estrada Lepe  
**Directora del Instituto Politécnico Nacional,  
Campus Morelia**  
(Firmado)

Ing. Jesús Zalapa Alemán  
**Director del Instituto Tecnológico de  
Jiquilpan, Michoacán**  
(Firmado)

Lic. Gregorio Roberto Ramírez Delgado  
**Presidente de la Fundación Ciudadana para el  
Desarrollo Integral de Michoacán, A.C.**  
(Firmado)

Arq. Carlos Primo Torres Arenal  
**Presidente del Colegio de Arquitectos  
de Michoacán, A.C.**  
(Firmado)

Lic. Manuel de Jesús Tripp Rivera  
**Presidente del Consejo Estatal de Ecología del  
Estado de Michoacán**  
(Firmado)

Ing. Mario Rodríguez Loeza  
**Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de  
Michoacán, A.C.**  
(Firmado)

Ing. José Fernando Tavera Montiel  
**Presidente del Foro Nacional de Colegios de  
Profesionistas de Michoacán, Federación Estatal, A.C.**  
(Firmado)

Ing. Arq. Jorge Cuevas Cancino  
**Presidente del Colegio e Instituto de Valuación  
de Michoacán, A.C.**  
(Firmado)

C. Francisco Javier Gallo Palmer  
**Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria  
de la Construcción, Delegación Michoacán**  
(Firmado)

Lic. Clovis Eugenio Remusat Arana  
**Presidente de la Cámara Nacional de la Industria  
de la Transformación, Delegación Michoacán**  
(No firmó)

Arq. Manuel Nocetti Villicaña  
**Presidente de la Cámara Nacional de  
Desarrolladores de Vivienda**  
(Firmado)

Lic. Luisa Estela León Marín  
**Presidente de la Confederación Patronal  
de la Republica Mexicana en Michoacán**  
(No firmó)

Ing. Arcadio Méndez Hurtado  
**Presidente del Consejo Coordinador  
Empresarial en Michoacán**  
(Firmado)

Lic. María Guadalupe Morales López  
**Presidenta de la Cámara Nacional del Comercio,  
Servicios y Turismo de Morelia**  
(Firmado)

Lic. Rubén Arturo Meneses Díaz  
**Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario  
Territorial y Urbano**  
(Firmado)

Lic. Víctor Manuel Ávila Ceniceros  
**Delegado Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y  
Recursos Naturales en el Estado de Michoacán**  
(Firmado)

Profr. Raúl Trinidad Santos  
**Delegado Estatal de la Comisión para Regularización  
de la Tenencia de la Tierra**  
(Firmado)